Naciones Unidas A/HRC/45/NGO/141



Distr. general 30 de septiembre de 2020

Español únicamente

## Consejo de Derechos Humanos

45° período de sesiones

14 de septiembre a 2 de octubre 2020

Tema 8 de la agenda

Seguimiento y aplicación de la Declaración y Programa de Acción de Viena

## Exposición escrita\* presentada por Permanent Assembly for Human Rights, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva especial

El Secretario General ha recibido la siguiente exposición por escrito que se distribuye con arreglo a la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.

[20 de agosto de 2020]

<sup>\*</sup> Se distribuye como se recibió, en el/los idioma(s) de presentación únicamente.





## Perspectiva de género

La Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH), en su carácter de organización no gubernamental con estatus consultivo especial ECOSOC (Consejo Económico y Social), se complace en presentar esta declaración escrita en el marco de la 45va sesión del Consejo de Derechos Humanos.

Esta reunión nos encuentra en un momento histórico particular ya que la pandemia del COVID-19 ha puesto de manifiesto los enormes desafíos que tenemos como sociedad en materia de derechos humanos.

La presente declaración pretende individualizar nuestras preocupaciones respecto al abordaje que tienen las cuestiones de género en Argentina.

En principio debemos destacar la creación del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad, que representa un avance importantísimo en el diseño e implementación de políticas públicas en materia de cuidado, violencia de género y el fortalecimiento de organizaciones sociales y comunitarias sobre género, políticas de igualdad, entre otras.

En el marco de la actual emergencia sanitaria, este Ministerio adoptó una serie de medidas dentro de las que destacamos el refuerzo de la asistencia integral ante situaciones de violencia por motivos de género, la articulación interinstitucional-intersectorial para el abordaje de esas violencias, el fortalecimiento de lazos comunitarios, la difusión de contenidos culturales para la igualdad de género, el lanzamiento de recomendaciones para gobiernos provinciales y municipales sobre políticas de género en contexto del COVID-19.

La creación de este Ministerio surgió de la lucha colectiva de un movimiento feminista argentino diverso, disidente y plural. Las políticas públicas incipientes constituyen un avance en el reconocimiento de los derechos de las niñas, mujeres, lesbianas, travestis, trans y personas no binarias.

Como APDH, expresamos nuestra preocupación por la situación argentina respecto a cuestiones relacionadas a la igualdad de género. Una de ellas abarca lo referente al trabajo de cuidados, caracterizado como todo aquel trabajo requerido para la reproducción de los seres humanos. No solo es la gestación o dar a luz, sino también las actividades que sustentan a los seres humanos. Para muchas mujeres, el cuidado de los niños y las tareas del hogar representan en sus vidas una segunda jornada laboral no remunerada, pero que consume tiempo y energía. Para muchas otras, el trabajo doméstico es remunerado, pero en condiciones de precariedad absoluta.

Por lo dicho, sorprende que en Argentina no exista legislación que aminore a las mujeres la carga de este trabajo. Por ejemplo, no se ha regulado la extensión de las licencias por maternidad y paternidad de ambos padres. Esto resulta de vital importancia ya que implica avanzar en pos de una equitativa distribución de las tareas de cuidado, liberando a la mujer de la pesada carga que éstas significan y, no menos importante, colaborar con la inclusión del padre varón en la crianza de los hijos y en el mantenimiento del hogar, cosa que hasta el momento no sucede.

También debemos denunciar cómo la pandemia ha profundizado la precarización que ya sufren las trabajadoras de casas particulares. La medida de confinamiento impuesta puso en jaque las condiciones de trabajo en este sector. Muchas mujeres vieron afectados gravemente sus ingresos, que disminuyeron o simplemente dejaron de percibirlos. Muchas otras se vieron obligadas -ya sea por su condición económica o por un pedido explícito de su empleador- a trabajar de todas formas. De esta manera, brindaron sus servicios arriesgándose al contagio o alejándose de sus familias. Uno de los casos más resonantes en nuestro país fue el de una trabajadora de casa particular que durante la pandemia tuvo que alojarse en la casa de su empleadora para poder seguir trabajando. Allí se contagió de COVID-19 y, a pesar de no haber abandonado la casa, su empleadora la señaló como culpable del contagio. Desde la APDH repudiamos estos hechos y sus causas: la precarización laboral y la discriminación que rodea al trabajo doméstico.

Otra cuestion es la del aborto, que no solo no está garantizado, sino penado. Sin embargo, desde 1921 el Código Penal nacional prevé ciertos casos en los que no es punible: violación, peligro en la salud de la persona gestante o que la misma padezca una disminución en sus capacidades. Para estos últimos casos, está vigente el Protocolo Nacional de Interrupción Legal del Embarazo (ILE). Debemos destacar que este año se logró la adhesión de la Ciudad de Buenos Aires a dicho protocolo, que genera mayor acceso a prácticas de calidad y avaladas internacionalmente para que mujeres y personas gestantes puedan interrumpir sin riesgos sus embarazos. A su vez otorga mayor seguridad jurídica a todo el personal de salud que garantiza este derecho. A pesar de ello la reglamentación ordenada por el gobierno de la Ciudad a cargo de Horacio Rodriguez Larreta puede entorpecer la aplicación sencilla y directa del ILE tal como el Protocolo Nacional indica.

La sanción de la ley de Aborto Legal, Seguro y Gratuito sigue siendo una deuda pendiente. Tras el rechazo del proyecto por el Senado argentino, han ido en aumento los casos de mujeres que mueren por practicarlos de manera precaria. A modo de ejemplo, podemos citar que en mayo de este año, en la localidad de La Matanza, provincia de Buenos Aires, una mujer murió tras realizarse un aborto inseguro por fuera del sistema de salud.

Además, se obstaculiza el acceso a la Interrupción Legal del Embarazo a las menores víctimas de abuso. Así, se las obliga a gestar un embarazo no deseado, vulnerando sus derechos. Esto sorprende aún más si recordamos que en el año 2018, el Comité de Derechos del Niño de las Naciones Unidas (ONU) instó a la Argentina a garantizar el acceso a servicios de aborto seguro y a brindar atención post-aborto para niñas y adolescentes.

Manifestamos también nuestra preocupación sobre el incumplimiento de las Recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS) no garantizando el derecho de las mujeres embarazadas al parto respetado con acompañantes y a la no separación de la madre con su hijo. En numerosos centros de salud se han descuidado las previsiones necesarias para garantizar la atención de las embarazadas de acuerdo a las prácticas más avanzadas, argumentando la carencia de insumos de protección personal para los acompañantes.

En Argentina, la Educación Sexual Integral (ESI) se encuentra garantizada por ley desde el año 2006 para todos los niños, niñas y adolescentes. Sin embargo, la mayoría de los establecimientos educativos no la imparten de manera adecuada o directamente no lo hacen por completo.

Creemos que significa una violación grave a los derechos de los niños, niñas y adolescentes, ya que la ESI es una herramienta clave en la prevención y detección de abusos sexuales perpetrados a menores. En un informe realizado por el Ministerio Tutelar de Buenos Aires quedó de manifiesto que en 2019 en la Ciudad de Buenos Aires el 80% de las niñas, niños y adolescentes que sufrieron abuso pudieron comprenderlo gracias a la Educación Sexual. En este sentido, vemos con preocupación el aumento de los casos de abuso sexual en el seno familiar. En estos casos no solo es imprescindible la ESI, sino ante el abuso consumado, resulta crucial el acompañamiento del Estado a la víctima del delito.

Asimismo, desde la APDH denunciamos y repudiamos cómo, desde un sector del Poder Judicial, todavía impregnado de cultura patriarcal, descree de los testimonios de los niños que se animan a relatar situaciones de abuso sexual a las que fueron sometidos. Al no tomar en cuenta sus relatos, fuerzan las revinculaciones de los niños con sus abusadores, perpetuando esas situaciones y vulnerando cabalmente los derechos de los niños. Incluso al día de hoy pueden apreciarse en los fallos de algunos juzgados el falso "síndrome de alienación parental" (SAP), acusando a las madres de manipular las opiniones de los niños y desvalorizando ambos testimonios.

El femicidio es el único crimen que no ha disminuido en el marco de la pandemia. En los primeros seis meses del año 2020 una mujer fue asesinada cada 29 horas.

En este país, a pesar de que las mujeres temen salir a la calle, el lugar en el que sus vidas corren mayor peligro es en su hogar. La falta de refugios y de programas de acompañamiento para las mujeres que necesitan escapar de la violencia debe ser resuelta

por el Estado de manera urgente: el 70% de los femicidios ocurrieron en casa de la víctima y el 69% fueron causados por sus parejas o exparejas.

Más allá de las medidas implementadas por el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad, destacamos desde APDH que el Estado desde la justicia y las fuerzas de seguridad debe estar capacitado para el acompañamiento de las víctimas de violencia de género. La cultura patriarcal también se expresa en mensajes cargados de violencia simbólica en especial contra las mujeres que por su función política cumplen un rol destacado en ámbitos legislativos y ejecutivos. La carga misógina de algunos medios de comunicación ha sido denunciada por el movimiento de mujeres y constituyen delitos que pueden identificarse en violencia simbólica y política de acuerdo a la ley 26.485.

Desde APDH denunciamos todas las situaciones de violencia y opresión que sufren las mujeres en nuestro país y abogamos por la verdadera superación de estas cuestiones.

4